



**CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA EN PAPEL, COMO MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2019" NO. UAF-SRH-012/19, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, Y SUPERVISORA DEL CONVENIO, POR LA OTRA PARTE "EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha de 26 de diciembre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el Contrato de prestación de servicios no. **UAF-SRH-012/19**, en cuyo objeto "EL PROVEEDOR" se obligó con "EL INEA" a prestar el "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA EN PAPEL, COMO MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2019".

2. En la Cláusula Segunda del Contrato en comento, las partes acordaron lo siguiente:

**"Segunda. - Monto.**

*"LAS PARTES" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de \$24,416,110.00 (Veinticuatro millones cuatrocientos dieciséis mil ciento diez pesos 00/100 M.N.), monto que incluye el IVA y la bonificación del 2%, tal como se describe en el oficio SRH/2063/2019, de fecha 14 de noviembre, mismo que se cubrirá dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los elementos mínimos establecidos por el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Los pagos se realizan una vez los bienes hayan sido entregados en el almacén central del INEA"*

3. En la Cláusula Octava del Contrato, se estableció lo siguiente:

**"Octava. - Vigencia.**

*La vigencia del servicio será de la notificación de adjudicación y hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y la vigencia del Contrato y/o Pedido será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019"*

4. Mediante oficio número UAF/SRH/2329/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Subdirectora del área requirente, solicita realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el Convenio Modificatorio al Contrato, la cual corresponde a la ampliación en monto y modificación en vigencia del servicio, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, así como en la Cláusula Vigésima Octava del citado instrumento jurídico.

5. Para la formalización del presente Convenio Modificatorio, se cuenta con la justificación de fecha 20 de diciembre de 2019, suscrito por la Subdirectora de Recursos Humanos por medio





de la cual señala la necesidad de modificar el Contrato referido en el antecedente número 1, y realizar la ampliación de vigencia del servicio del 27 al 31 de diciembre de 2019, por un monto adicional de **\$1,085,700.00 (Un millón ochenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

- 6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante el oficio SRH/2291/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019 de suficiencia presupuestal, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos en la partida 15901, del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número UAF-SRH-020/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019.

**DECLARACIONES**

**Declaran "LAS PARTES" que:**

**Primera.-** Las modificaciones al Contrato se realizan conforme a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 91 de su Reglamento, y en la Cláusula Vigésima Octava del citado instrumento jurídico.

**Segunda.- "LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico la modificación de vigencia del servicio y ampliación del monto del Contrato en la partida 15901, toda vez que es un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

**Segunda.-** Se modifica el primer párrafo la Cláusula Segunda del Contrato para quedar como sigue:

**"Segunda. - Monto.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$24,416,110.00 (Veinticuatro millones cuatrocientos dieciséis mil ciento diez pesos 00/100 M.N.)**, monto que incluye el IVA y la bonificación del 2%, tal como se describe en el oficio SRH/2063/2019, de fecha 14 de noviembre, más la cantidad adicional de **\$1,085,700.00 (Un millón ochenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$25,501,810.00 (Veinticinco millones, quinientos un mil ochocientos diez pesos 00/100M.N.)** cantidad que se cubrirá dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán contar con los elementos mínimos establecidos por el Sistema de Administración Tributaria ( SAT). Los pagos se realizan una vez que los bienes hayan sido entregados en el almacén central del INEA.

**Tercera.-** Se modifica la Cláusula Octava del Contrato para quedar de la siguiente manera:

**"Octava. - Vigencia.**

La vigencia del servicio será de la notificación de adjudicación y hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y la vigencia del Convenio será a partir del 27 y hasta el 31 de diciembre de 2019"





**Cuarta.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Contrato, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior con fundamento en el quinto párrafo del artículo 91 y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Quinta.- "LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado del Contrato al que se hace alusión al antecedente 1 así como del presente Convenio Modificatorio.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio Modificatorio firmando por triplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de tres fojas, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de diciembre del año 2019, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**

**Antonio Quintal Berny**  
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal

**Administradora**

**Adriana Laura Abúndez Arreola**  
Subdirectora de Recursos Humanos, Administradora del Contrato y del presente Convenio Modificatorio

Por **"EL PROVEEDOR"**

**José Marcos Chávez Valencia**  
Apoderado Legal

**Supervisora**

**Carmina Olivares Rodríguez**  
Jefe del Departamento de Remuneraciones, Supervisora del Contrato y del presente Convenio Modificatorio

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 27 de diciembre de 2019, por el que se modifica el Contrato de Prestación de Servicios no. UAF-SRH-012/19, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y "EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V."

